



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/108/2017

Folio: 00570117

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 29 de agosto de 2017

C. [REDACTED]
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información de fecha 24 de agosto del presente año, recibida por esta Unidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00570117 y por el cual solicita:

“Favor de proporcionarme por este medio los Programas de Educación Cívica y Capacitación que desarrollarán los Consejos Municipales durante el proceso electoral 2017-2018”.

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; se advierte que lo solicitado, es de **considerarse información pública**, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción XX, de la ley en comento.

Al respecto, en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública y con el fin de cumplimentar lo solicitado mediante oficio UT/261/2017, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación de este Instituto. Mediante oficio DEECDyC/094/2017, la Directora Ejecutiva remitió su contestación en los siguientes términos:

“En relación a su solicitud, me permito informarle que hasta el momento no se han generado programas de educación cívica para ser desarrollados por los consejos municipales electorales; asimismo, le comunico que el programa de capacitación a desarrollar por los referidos consejos, es el “Curso de observadores electorales”, siempre y cuando esta actividad sea delegada por el Instituto Nacional Electoral, el cual deberá impartirse con base en los criterios y lineamientos derivados de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017 – 2018, que en fecha próxima emitirá la referida autoridad electoral nacional.

Lo anterior de conformidad con el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 110 y 111 del Reglamento de Elecciones y artículo 133 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

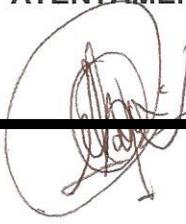
Si bien es cierto, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas considera información Pública lo que está establecido como facultades, competencias o funciones del Instituto, se toma en consideración que el artículo 12 numeral 1, de la citada Ley, establece que:

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Por lo tanto, al informar a esta Unidad la Dirección Ejecutiva que "...hasta el momento no se han generado programas de educación cívica para ser desarrollados por los consejos municipales electorales", y no habiendo un plazo establecido para su elaboración, al respecto esta Unidad le informa que por lo que respecta a esa información solicitada al no haberse generado, no es considerada por la Ley de Transparencia como información pública..

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/261/2017
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 24 de agosto de 2017

MTRA. LAURA ALICIA COLUNGA CASTILLO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA,
DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envié solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	24-08-2017	UT/SUT/108/2017	00570117

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos relativos a lo solicitado en un término de 5 días, de donde se pueda desprender la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término de 12 horas si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información** o su **inexistencia**, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO. Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas. Para superior conocimiento.
C.c.p. LIC. EDGAR IVAN ARROYO VILLARREAL. Secretario Ejecutivo. Para su conocimiento.
C.c.p. ARCHIVO

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 29 de agosto del 2017

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En atención a su Oficio No. UT/261/2017, de fecha 24 de agosto de 2017, mediante el cual solicita se le informe lo siguiente:

“Favor de proporcionarme por este medio los Programas de Educación Cívica y Capacitación que desarrollarán los Consejos Municipales durante el proceso electoral 2017 – 2018”

En relación a su solicitud, me permito informarle que hasta el momento no se han generado programas de educación cívica para ser desarrollados por los consejos municipales electorales; asimismo, le comunico que el programa de capacitación a desarrollar por los referidos consejos, es el “Curso de observadores electorales”, siempre y cuando esta actividad sea delegada por el Instituto Nacional Electoral, el cual deberá impartirse con base en los criterios y lineamientos derivados de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017 – 2018, que en fecha próxima emitirá la referida autoridad electoral nacional.

Lo anterior de conformidad con el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 110 y 111 del Reglamento de Elecciones y artículo 133 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E


Lic. Laura Alicia Colunga Castillo
Directora Ejecutiva

